

Contenido

Este documento presenta el Cuadro definidor de las principales conductas que pueden ser susceptibles de ser consideradas como infracción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre; así como de una serie de normas que desarrollan o complementan lo dispuesto en dicha Ley en materia de tráfico y seguridad vial.

Dado que el objeto de utilización de esta herramienta es la de servir de referencia básica para todos aquellos Agentes encargados de la vigilancia y disciplina del tráfico, se ha incorporado al estricto contenido típico de cada infracción reflejada, una columna en la que puede observarse la clasificación de MATERIA concreta a la que pertenece cada código-precepto de dicha tabla, persiguiendo con ello el logro de una mejor identificación de los distintos tipos de conducta reflejados en la misma, y así poder optar por la codificación correcta en cada caso.

Además de lo ya indicado, también se facilita, junto con la propia tabla descriptiva de tipos de infracción a la normativa sobre tráfico y seguridad vial, un INDICE de términos o voces (*ordenados alfabéticamente*), los cuales aparecen vinculados con los respectivos preceptos legales y reglamentarios en los que aquellos son regulados.

Entrando al fondo del conocimiento de dicha Tabla de Infracciones, es preciso explicar y desarrollar los distintos contenidos que aparecen en cada una de las columnas que estructuran la misma:

- **NORMA**. En esta columna se señalan los acrónimos correspondientes a las normas que tipifican la conducta constitutiva de infracción (*p. ej. CIR, por Reglamento General de Circulación; LSV, por texto refundido de la LTSV*).
- **ART.** En dicha columna se indican los respectivos preceptos de las normas indicadas en la columna anterior, en los que dicha conducta aparece regulada.
- **APT.** En esta columna se indica, en su caso, el apartado del precepto anteriormente indicado en el cual aparece reflejado cada supuesto (*pudiendo existir algún caso de error en su descripción al haberse reflejado, indistintamente, espacios en blanco o guiones en ciertos casos en los que dicho apartado no existe*).
- **OPC.** En dicha columna se indica un código alfanumérico que sirve para que el sistema de gestión del procedimiento sancionador pueda identificar y separar los distintos supuestos de infracción, permitiendo con ello su tratamiento individual durante la tramitación de cada expediente.
- **CALIF.** En esta columna se indica el tipo de Infracción en el que se encuadra la conducta reflejada como hecho denunciado (*Leve – Grave – Muy Grave*), así como el precepto de la LTSV por el que tal infracción se califica de ese modo.
- **TEXTO HECHO DENUNCIADO** (+ *Hecho Complementario, en su caso*). En dicha columna aparecen las concretas descripciones de los hechos constitutivos de infracción correspondientes a cada uno de los preceptos previamente señalados, incluyendo una observación (*entre paréntesis*), cuando, además de la descripción del hecho perseguido, sea necesario incluir otros detalles que pudieran haber acontecido y que aparecerían descritos en el relato suscrito por el Agente denunciante para su mejor comprensión y calificación por parte de la Unidad Instructora.

- **MULTA / Imp.Rd.** En esta columna se señalan los importes básicos de sanción para cada una de las Infracciones contempladas en la Tabla, apareciendo igualmente en dicho campo los importes de sanción correspondientes si las multas fueran abonadas en los primeros 20 días naturales desde que la notificación de denuncia tuviera lugar (*Pago Reducido*). En algunos concretos supuestos, tal posibilidad no existe al tratarse de infracciones en las que el Procedimiento Abreviado no es de aplicación (*art. 93.2 LTSV*).
- **RESPONS.** En dicha columna se indican las personas consideradas responsables de los hechos constitutivos de infracción, pudiendo existir más de una opción en ciertos casos, dependiendo de si la culpabilidad por la comisión de alguna infracción, puede ser imputada a distintas personas, en función de la materia tratada y del distinto grado de autoría que aquellas hubieran podido asumir en la conducta perseguida (*p. ej. Podrá comportarse indebidamente en la circulación en un lugar concreto tanto el conductor de un vehículo como otro tipo de usuario; o perseguirse, tanto al titular registral como al arrendatario a largo plazo de un vehículo, si el mismo figurase inscrito con anterioridad en el Registro General de Vehículos, por no haber sido sometido aquel a la correspondiente Inspección Técnica Periódica en plazo*).
- **COMENTARIO.** En dicha columna aparecen reflejados algunos apuntes o menciones que pueden servir para valorar en la justa forma, tanto si los hechos denunciados son o no perseguibles como infracción a dicha norma, como sobre el alcance y correcta calificación de aquellos que, presuntamente, son constitutivos de ilícito administrativo; indicándose en ciertos supuestos otras posibles opciones de consideración de los mismos.
- **MATERIA.** En ésta última columna se reflejan las distintas Materias en las que se ha estructurado la Tabla descriptiva de Infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, facilitando con ello el debido análisis y estudio de los distintos tipos de conducta contraria a lo dispuesto legal y reglamentariamente para una óptima identificación y calificación de los mismos de cara a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador.

Esta nueva versión de la Relación Codificada de Infracciones es una herramienta básica destinada, tanto a los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia y control del tráfico viario, como al personal encargado de Instruir los procedimientos sancionadores derivados de las denuncias formuladas por aquellos, al objeto de dar el debido tratamiento unificado a los textos incluidos en dicha codificación, independientemente del momento y lugar en que los hechos constitutivos de infracción hayan sido observados.

Contiene las siguientes infracciones:

- Las más corrientemente denunciadas por las distintas Fuerzas y Cuerpos policiales encargados de la vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías por hechos de la circulación.
- De entre las anteriores, especial referencia a las que implican pérdida de puntos.
- Aquellas que por su interés o novedad, se estima que deben figurar expresamente reseñadas para su mejor aplicación por parte de las Autoridades competentes en cada materia.

Los hechos constitutivos de infracción que pudieran no estar contemplados en este documento, debido a una posible evolución posterior de la normativa en materia de seguridad vial que regula las materias aquí reflejadas, deberán ser denunciados con el texto y resto de indicadores que correspondan incluidos en la versión de la Guía Codificada de Infracciones a la LTSV y Disposiciones Complementarias que aparece publicado en la página www.dgt.es, pudiendo ser consultada la misma siguiendo los pasos especificados en el último apartado de esta introducción.

Se incluyen infracciones de las siguientes normas:

- Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV)
- Reglamento General de Circulación (CIR)
- Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor (SOA)
- Reglamento General de Vehículos (VEH)
- Reglamento General de Conductores (CON)

En consecuencia, rogamos fijar la atención, no sólo en cada uno de los supuestos concretos contemplados en cada texto descriptivo del hecho constitutivo de infracción, sino también en el resto de datos identificadores y caracterizadores de dicha conducta (precepto de tipificación de conducta, precepto calificador de tipo de infracción, importe de multa, responsables) y muy especialmente en las observaciones o comentarios incluidos en cada supuesto, poniendo especial énfasis en la necesaria incorporación de todo hecho o explicación complementaria a los hechos descritos en la denuncia, y que ello sirva para una mejor descripción del tipo de infracción observada.

Graduación de la sanción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (*en adelante LTSV*), las cuantías básicas correspondientes a las multas a imponer por las infracciones contempladas en dicha Ley son las siguientes:

TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA	REDUCCIÓN DEL 50% <i>* en los casos en los que proceda</i>
Leve	80 €	40 €
Grave	200 €	100 €
Muy Grave	500 €	250 €

No obstante, este criterio general no se ha aplicado en algunas infracciones (*excesos de velocidad, alcoholemia con antecedentes en el último año o con tasa superior al doble de la permitida, drogas, no identificación de conductor, conducción de vehículos con inhibidores de radar*) a las que el propio texto refundido de la LTSV asigna otras determinadas cuantías o cuadros sancionadores.

En este mismo sentido, otras infracciones muy graves referidas, tanto al incumplimiento de las normas del régimen de autorización y funcionamiento de los Centros de Enseñanza y Formación de Conductores, como a la acreditación psicofísica de las condiciones de éstos últimos por parte de los Centros de Reconocimiento Médico autorizados para ello; serán sancionadas de acuerdo a los límites establecidos en el art. 80.2, letra d) de la ya citada LTSV (*multa de entre 3.000 y 20.000 euros*).

Pago con reducción del 50 %

El pago de la multa con reducción del 50 %, en los 20 días naturales siguientes a la notificación correcta de la denuncia, implicará que el interesado se acoge al Procedimiento Abreviado, con importantes consecuencias legales: renuncia a formular alegaciones, terminación y firmeza del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa y apertura de plazo para recurso contencioso-administrativo (*artículo 94 LTSV*).

No cabe el procedimiento abreviado, ni por ello pago con reducción del 50 % del importe de la multa, en las infracciones previstas en el artículo 77, letras h), j), n), ñ), o), p), q) y r) de la citada Ley.

Instrucciones para denunciantes y novedades

Observada una infracción se comprobará si el hecho es uno de los recogidos en la Relación Codificada de Infracciones y encaja adecuadamente con la redacción establecida para su descripción. Para esta comprobación servirá de orientación la distribución por artículos y apartados, además del índice correspondiente.

Pueden darse los supuestos siguientes:

a) El hecho que se quiere recoger coincide con uno de los previstos en la Relación. Se consignarán en el boletín de denuncia los siguientes datos:

- “*Precepto Infringido*”: se marcará la casilla correspondiente o especificará la norma infringida.
- “*Artículo*”: indicar el artículo y, en su caso, el apartado que precede al texto correspondiente.
- “*Importe*”: la cuantía que figura en la Relación.
- “*Hecho Denunciado*”: en la casilla sombreada que hay al comienzo se indicará el número de opción que corresponda y, a continuación, el hecho tal y como está redactado en la Relación, pudiendo tener que añadir algún comentario aclaratorio, en función del tipo de infracción denunciada.

b) El hecho que se pretende denunciar no está previsto en la RCI: no se consignará el número de la opción en la casilla sombreada que hay al comienzo, referida al “*Hecho denunciado*”. El hecho se redactará de forma libre según el criterio del Agente, que igualmente deberá señalar qué precepto concreto del reglamento o norma correspondiente, es el que refleja la infracción cometida. Ello no obstante, cuando el hecho pertenezca a algún artículo y apartado de los recogidos en la Relación se anotará la cita de dicho artículo y apartado en la misma forma que figura en aquella.

c) Caso mixto: este supuesto se dará cuando el hecho encaja en uno de los previstos en la RCI, pero se quiere añadir alguna circunstancia o matiz que clarifique el hecho denunciado (*situaciones de peligro generadas, obstrucciones a la circulación, etc*). Se procederá de idéntica forma a la señalada en el apartado a), consignando en el boletín el artículo, el apartado, la cuantía, la opción y el hecho tal y como figura en la Relación, pero, a continuación del hecho denunciado y separado por un punto y guión bien visibles, se escribirá el texto que recoge las circunstancias que concurren o los matices que lo concretan.

Ejemplo, un supuesto de falta de atención permanente a la conducción: se reseña en el artículo 18.1 CIR y en “hecho denunciado” el número de opción 5C y el texto “Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.- Va mirando continuamente al pasajero de al lado”.

Sin perjuicio de que el hecho observado esté perfectamente descrito en la Relación Codificada, es fundamental reflejar todas las circunstancias de peligro adicionales a las que en sí conlleve la infracción denunciada.

Ejemplo, hecho denunciado: “Circular a 110 km/h. estando limitada la velocidad a 50 km/h.-Existía niebla densa.- Llovía copiosamente.- Se realizaban obras en la carretera en dicho tramo, etc.....-

A tener en cuenta:

⇒ **Precepto infringido.** Se reitera la necesidad de cumplimentar adecuadamente el boletín de denuncia, rellenándolo íntegramente, debiendo consignarse como precepto infringido el correspondiente a la norma reglamentaria (*en su caso*) en la que se describa la conducta denunciada, independientemente de que, igualmente, se encuentre debidamente tipificada en el propio texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

⇒ **Circunstancias modificativas de grado de responsabilidad.** Cuando concurren circunstancias de peligro u otras que puedan afectar a la graduación de la sanción a imponer, deberán consignarse expresamente en el referido boletín; constituyendo las mismas un elemento clave para la adecuada calificación de los hechos por parte de la Unidad instructora.

⇒ **Usuarios a los que no se detraen puntos.** Sólo es posible detraer puntos cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la conducción de un vehículo para el que se exija autorización administrativa para conducir (*Anexo II LTSV*). No cabe detraer puntos ni a ciclistas ni a peatones por las infracciones cometidas por éstos como tales.

Por otra parte, la experiencia de uso en la Relación Codificada de Infracciones ha aconsejado incorporar algunos nuevos contenidos a esta Guía, entre los cuales destacan:

- La expresa mención a la tipificación y calificación legal de la infracción y un breve comentario al hecho codificado, a modo de ayuda.
- La determinación de los posibles responsables de cada infracción, que pueden ser, básicamente, el conductor o el titular del vehículo (*en la gran mayoría de los casos*), pero también puede haber otras personas a quienes atribuir dicha responsabilidad (*usuario de la vía, arrendatario a largo plazo del vehículo objeto de denuncia, autor responsable de una determinada actuación punible, etc.*).
- La incorporación de una breve observación, como hecho complementario, al propio texto principal del hecho constitutivo de infracción. De ese modo, se logra la máxima clarificación en la descripción de las conductas infringidas, asegurando con ello el pleno conocimiento de los hechos imputados a la persona del interesado.
- Un Anexo complementario en el que se muestra un Índice de términos o voces, especialmente referidos a conceptos vinculados con el fenómeno de la circulación, para así localizar con mayor facilidad los preceptos reguladores de los distintos tipos de conductas contempladas en esta guía codificada de infracciones. Otros conceptos como los referidos a permisos de conducción, matriculación, transferencia de vehículos o seguro obligatorio tienen una referencia suficientemente clara en su respectiva reglamentación de desarrollo, por lo que no se ha considerado necesario incluirlos entre los contemplados en dicho Anexo.

Infracciones a señales de circulación

Cuando el incumplimiento del contenido de una señal haya supuesto, igualmente, una trasgresión a lo dispuesto en otro precepto específico de la normativa reflejada en la presente tabla, se denunciará conforme a éste último. En caso contrario, se denunciará el incumplimiento de la señal correspondiente.

Actualización de la Relación Codificada

Tanto los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia y control del tráfico, como los responsables de las Unidades Instructoras de los procedimientos sancionadores iniciados por la posible vulneración de la normativa anteriormente reseñada, tienen a su disposición la actualización de la relación codificada en la página web de la Dirección General de Tráfico: www.dgt.es > *Trámites y multas: Sede Electrónica > Permiso por puntos > Información para otras Administraciones con competencia en materia de Tráfico* (**usuario:** admon, **contraseña:** Pibfabk66)

Í N D I C E

V O C E S	LTSV	CIR y Otros
Abandono puesto Conductor	39.3	92.3
Accidentes: comunicación de datos, reacciones indebidas	51.1	129
Accidentes Vehículos: averías, caída de la carga	51.1 y 2	129 - 130
Acera: uso	49.1	121.4
Adelantamiento: ejecución, espacio para reintegrarse	35.3	85.3
Adelantamiento: condiciones para maniobra, oblig. adelantado	36 - 34 - 35 - 38	84 - 85 - 86 - 88.1
Adelantamiento: generalidades, prohibiciones, excepciones	33 - 37	82 - 83 - 87.1
Adelantamiento: separación lateral	35.1	85
Advertencias: ópticas y acústicas serv.urg.; de otros vehículos	44	108 a 113
Alcoholemia: tasas, investigación	14	20 - 21 - 26
Alumbrado: carriles especiales, reversibles, sen .contr. y adic.	18 - 43.2	40 a 42
Alumbrado: disminución visibilidad	43	106
Alumbrado: tipos, regulación, inmovilización, normas generales, placas	43	98 a 106 – 15 a 17 RGV
Alumbrado: reflectante, intensidad	43.1 y 4	98.3 - 107
Animales sin custodia	50.1	127.2
Apagado de Motor	46	115
Aparatos de sonido: conducción sin atención	13.3	18.2
Arcén I: circulación	17.1 - 16.1	30.1 – 31 - 36.1
Arcén II: circulación peatones/animales	49.1 y 2 - 50.1	121 - 122 - 123 - 127
Arrojar objetos	12.2	4.2
Autopista y autovía: circulación	20.1	38
Autopista y autovía: circulación peatones, animales y otros	49.3 - 50.2	125 - 128
Autopista y autovía: inmovilización del vehículo	44	109.2
Avería: preseñalización, medidas adoptadas, caída carga	51.2	130.1
Bus-Vao	18	35
Caída de la Carga: avería, señalización	51.2	130
Calzadas: arcén, utilización carriles, sentido contrario	16.1	30 a 33
Calzadas: utilización	15	44
Cambio de dirección: normas generales, ciclos	30	74 - 75 - 76 --
Cambio de rasante: en adelantamiento	37	87.1
Cambio de sentido: ejecución maniobra, lugar	31	78 - 79
Carga y Descarga: regulación, emplazamiento, señalización, medidas a adoptar	9.1 - 10.6	13 a 16

V O C E S	LTSV	CIR y Otros
Carril Aceleración: incorporación a la circulación	28	72.4
Carriles Adicionales: utilización, alumbrado, balizamiento	18 - 43.2	42.1
Carril Deceleración	28	77
Carriles especiales: utilización, alumbrado	18 - 43.2	41 - 42
Carriles reservados	16 - 18	35
Carriles Reversibles: utilización, alumbrado	12 - 43.2	40
Cascos protectores	47	118
Cascos y auriculares	13.3	18.2
Ceda el Paso	23 - 26	56 a 59
Chaleco Reflectante	47	118.3
Ciclos: ocupantes	13.2	12.1
Ciclos: separación lateral	35.1 y 4	85.5
Ciclomotores: casco protector	47	118
Cinturón de seguridad: no utilización, no instalación, sistemas retención	47 - 66.1	117 - 11 Veh.
Circulación / conducción de animales:	50	126.1 - 127.1 - 23 VEH
Circulación de Peatones: circulación nocturna	49	123
Circulación paralela	17.2	36.2
Competiciones de velocidad	22.5	55.2
Comportamiento Indebido: usuarios	10.1	2.1
Conducción negligente o temeraria	10.2 - 22.1	3.1 - 53.1
Conductor: normas generales de conducción, precaución, atención	13.2 y 3	18.1
Conducción sin Precaución	10.1 - 13.2	17 - 18
Cruce de pasos a nivel / puentes levadizos	41.2 y 3	95
Curva visibilidad reducida: adelantamiento	36.1	87.1
Deslumbramiento	42.1	102
Desobediencia a los Agentes	18	5.6 - 143
Disminución de la visibilidad	43.3	106
Dispositivos de Preseñalización	51.2	130.3
Dispositivos de Retención	47	117
Distancia entre los vehículos: seguridad en túneles	22.2 y 3	54 - 95.6
Emisión de Perturbaciones	10.5 y 7	7.1
Emplazamiento de Carga	12	14 - 15
Emplazamiento de Personas	13.2	10.1 - 10.2
Entorpecimiento circulación o tráfico	12.2 - 21	4.2 - 49

V O C E S	LTSV	CIR y Otros
Estacionamiento: lugares prohibidos	39 - 40	90 - 91 - 92 - 94
Estrechamientos: prioridad	23 - 24.1	60 a 62
Exceso de Dimensiones: señal carga, emplazamiento carga	10.5 - 18	13 al 16
Giros: cambios de dirección	28 - 30	74 - 75 - 77
Humos	12.5 y 7	7.1 - 7.4 - 11 VEH
Identificación Conductor	11.1	
Incendios	12.4	6.1
Incorporación a la circulación: carril de aceleración	26 - 27	72 - 73
Inhibidor	13.6	
Inmovilización del vehículo: avería, señalización, medidas adoptadas	51.2	130
Inmovilización del vehículo: alumbrado	43 - 44	105 - 109.2
Inmovilización del vehículo: autopista/autovía	51.2	125.2
Intersecciones	23 - 26	56 a 59
Isletas: sentido de la circulación	19	43
Limitaciones a la circulación: restricciones temporales	18	37.2 - 39
Limitación Horaria	39.4	93.1
Límites de velocidad	21	46 - 48 - 49 - 50 - 52
Maniobras: advertencias	44	109 - 110
Marcas Blancas Longitudinales	53.1	167
Marcas Blancas Transversales	53.1	168
Marcas Blancas Otras: inscripciones	53.1	170
Marcas de Otros Colores	53.1	171
Marcha atrás: regulación, ejecución	32	80 - 81
Masa Máxima Autorizada	68.1	13.2 - 15.8 - 14 RGV
Menores: asientos delanteros, dispositivos de retención; ubicación	47	117.1 y 3
Motocicletas I: adelantamiento; separación, arcén, circulación paralela	17 - 35.4	36 - 85.5
Motocicletas II: alumbrado	43.2	104
Motocicletas III: casco protector	47	118.1
Negligencia: conductores	10.2	3.1
No colaborar: usuario, conductor, titular	10	
No facilitar la circulación	29	73.1
Noche: circulación peatones	49	123
Noche: señalización de obstáculos	12.3	5.3
Obediencia de Señales	53.1	132.1

V O C E S	LTSV	CIR y Otros
Objetos peligrosos	12.4	6
Obras: señalización, tipo	57.3	140 - 141
Obstáculos: advertencia	12.3	5.1
Orden de Prioridad entre Señales	54.2	133.2
Ordenación Especial	18	37.1
Otras substancias: investigación	14	27 - 28
Parada de autobuses: incorporación a la circulación	29	73
Parada de Motor: supuestos	46	115
Parada y estacionamiento: advertencia; luz	44	109.2
Parada y estacionamiento: lugares	39 - 40	90 - 91 - 92 - 94
Pasajero: cinturón de seguridad	47	117
Pasos a nivel	41 - 42	95 - 96 - 97.1 - 124
Pasos de animales	50	127
Pasos de ciclistas	25	64
Pasos de Peatones: atravesamiento de calzada	49	124
Peaje dinámico o telepeaje	53.1	132.1
Peatones: forma de circular, circulación nocturna, bajo condiciones adversas	49	121 - 122 - 123
Peatones: prioridad de paso	25	65
Plazas autorizadas: transporte de personas	13.2	9.1
Plazas y glorietas: prioridad	23.2	57
Plazas y glorietas: sentido de circulación	19	43.2
Poblado: alumbrado	43	101
Poblado: carga y descarga	10.1	16
Prioridad de paso: intersecciones sin señalizar	21.2	57 y ss.
Prioridad de paso: regulación, obras, puentes, orden, personas, animales	21 a 25	60 a 66
Prioridad de paso: vehículos servicio urgencia	27	67 a 69
Protección de la carga	13.2	10.3
Pruebas deportivas	22.5	55.1
Puentes: prioridad	24	61
Puentes móviles: levadizos	41 - 42	95 - 97.2
Puertas de los vehículos: entrada, salida, manipulación	45	114
Ráfagas	43.1	100.2
Rebasamiento	38	88.1 - 89.1
Reformas de Importancia	12.7	7.1 - 7 RGV
Refugio: sentido de la circulación, isletas	19	43.1 - 43.2

V O C E S	LTSV	CIR y Otros
Remolque de otro vehículo: por accidente o avería	51.3	130.5
Restricciones a la circulación	18	39
Ruido	12.5	7.1 - 7.2 - 11 VEH
Semáforos: de peatones, vehículos, de luz roja, amarilla o verde, de carril	53	96.3 - 145 a 147
Semáforos para determinados Vehículos: ciclos, tranvía, bus, taxi	53.1	148
Sentido Contrario	13 - 18	29.2 - 37.1
Sentido de la circulación	15	29
Sentido de la circulación: carriles especiales	18 - 43.2	40 a 42
Sentido de la circulación: refugios, isletas, etc	19	43
Señales I: formato, idioma, resp. para su colocación, de vehículos	53 - 55 - 56 - 57	52.2 - 173
Señales II: retirada, sustitución alteración, modificación	58	142
Señales circunstanciales y de balizamiento	57	144
Señales de Carriles	53.1	160
Señales de Indicaciones Generales	53.1	159
Señales de Prioridad	53.1	151.2
Señales de Prohibición de Entrada	53.1	152
Señales de Restricción de Paso	53.1	153
Señales Horizontales de circulación	53.1	169
Señales y Órdenes de Agentes de circulación	53.1	143.1
Señalización de Obstáculos	12.3	5.1 - 5.3
Separación frontal	22	54
Separación lateral	35.1 y 4	85.1 - 85.4
Servicios de Urgencia: advertencias ópticas y acústicas	44.4	112
Sistemas de Retención: cinturones, dispositivos	47	117
STOP o Detención Obligatoria	23.1 - 53.1	56.5 - 147
Teléfono	13.3	18.2
Temeridad: conductores	10.2	3.1
Tiempos de conducción y descanso	48	120.1
Transporte: personas, plazas autorizadas	13.2	9.1 - 10.1
Transportes especiales: advertencia presencia	44.4	113
Transportes especiales: señalización	43.1	71
Transporte Público de Viajeros	10 - 11.1 - 13	11.1 - 11.2
Túnel: alumbrado obligatorio, advertencias	43.1	97 a 101
Utilización de Carriles	16.1	33

V O C E S	LTSV	CIR y Otros
Vehículos agrícolas: advertencia presencia	44.4	113
Vehículos prioritarios: advertencias	27 - 44.4	67- 68 - 69 - 112
Vehículos no prioritarios	26.1	70
Vehículos especiales: circulación en autopista	21.5	38.3
Vehículos especiales: presencia	17.1 - 44.4	71 - 113
Velocidad: adelantamientos	36.2	86.2
Velocidad: casos de moderación	21.1	46.1
Velocidad: competiciones	22.5	55
Velocidad: máximas y mínimas	21	48 - 49 - 50 - 52
Vía insuficientemente iluminada: alumbrado	43.1	100 - 101
Visibilidad del conductor	13.2	19
Visibilidad reducida: adelantamientos	37	87.1
Visibilidad reducida: inmovilización; alumbrado	43	105
Visibilidad reducida: peatones	49	123
Zonas peatonales: uso, monopatines	49.1	121